

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325530001**

**BOTILLERIA MI COMPADRE SPA
76.604.657-6**

**ALMACEN VENTA DE BEBIDAS Y
LICORES,CONFITES,CIGARRILLOS,CARNES ROJAS**

**SOLICITUD DE MAYOR CONDONACION POR
APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN
CIRCULA N°1 DE 2004.**

SANTIAGO, 22/04/2025

RES. EX. N° 77325134495 /

VISTOS: 1) La Petición Administrativa Folio N°77325530001, de fecha 17 de marzo de 2025, formulada por el contribuyente BOTILLERIA MI COMPADRE SpA, RUT N°76.604.657-6, y en cuya virtud solicita se rebaje la sanción aplicada por las infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, Folios 226261, 1227330 y 1365894 conforme las razones que indica.

2) Las facultades conferidas en el Artículo 6° letra B) número 3 y 107 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1)Que, la contribuyente solicita reconsideración de clausura del local decretada por las Infracciones Folios 1226261, 1227330 y 1365894. Sin embargo, revisadas las bases de información de este Servicio, consta que la Infracción folio 1227330 de fecha 25.06.2024 se encuentra terminada con clausura realizada.

2) Que, respecto de la Infracción folio 1226261 de fecha 25.01.2024, consta que ella se encuentra con clausura de 6 días pendiente y con el Giro idSag 242059628 ascendente a \$128.686, pagado con fecha 15.05.2024.

3) Que, con fecha 22 de agosto de 2024, este Departamento a través de la Resolución Exenta 40387 postergó el inicio de la clausura ordenada mediante Resolución Ex. 36057, de fecha 22.02.2024, citada con nueva fecha, esto es, fecha de inicio el día 01 de octubre de 2024 y levantamiento de clausura el 09 de octubre de 2024, (6 días).

4) Que, respecto de la Infracción folio 1365894 de fecha 04.01.2025, consta que ella se encuentra con clausura de 10 días pendiente y con el Giro idSag 245822056 ascendente a \$134.588, pendiente de pago.

5) Que, con fecha 04 de marzo de 2025, este Departamento a través de la Resolución Exenta 47832 postergó el inicio de la clausura ordenada mediante Resolución Ex. 46399, de fecha 04.02.2025, citada con nueva fecha, esto es, fecha de inicio el día 18 de marzo de 2025 y levantamiento de clausura el 28 de marzo de 2025, (10 días).

6) Que, según el “Principio de Buena Fe” que debe animar los actos de la Administración, y atendido que la contribuyente cumple con los demás requisitos establecidos en la Circular N°1 de 2004, según lo expresado.

7) Que, adicionalmente a ello, resulta atendible la argumentación de la contribuyente en orden a que la aplicación de la clausura por 6 y 10 días, respectivamente, en los términos que ha sido decretada, resultaría excesivamente gravosa.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente ya individualizada y, en consecuencia, se le concede lo siguiente:

a) Infracción folio 1226261 se le concede una condonación de cuatro (04) de los seis (06) días de clausura decretados en estos autos.

b) Infracción folio 1365894 se le concede una condonación de seis (06) de los diez (10) días de clausura decretados en estos autos.

Ejecútese las clausuras pendientes conforme a lo siguiente:

a) Infracción folio 1226261 de 02 días que afecta a la contribuyente antes individualizada, esto es, fecha de inicio el día 05 de mayo de 2025 y levantamiento de clausura 07 de mayo de 2025, en el domicilio

b) Infracción folio 1365894 de 04 días que afecta a la contribuyente antes individualizada, esto es, fecha de inicio el día 08 de mayo de 2025 y levantamiento de clausura 12 de mayo de 2025, en el domicilio

TÉNGASE PRESENTE que, en el evento de que la clausura reprogramada por este acto no se verifique por hecho o circunstancia atribuible al contribuyente, adicionalmente a perder todos los beneficios otorgados a través del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), se notificará la infracción prevista en el artículo 97 N° 6 del Código Tributario, por cuanto ello importa un entramamiento a la fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

BOTILLERIA MI COMPADRE SPA